



# **Impacto estratégico de la repatriación masiva en la seguridad nacional colombiana: un análisis de caso Ecuador-Colombia y sus implicaciones regionales.**

Mayor (EJC) Oscar Fernando Porras Sánchez

Artículo para optar al título profesional:

Magister en Estrategia y Geopolítica

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”  
Bogotá D.C., Colombia  
2024

DATOS GENERALES	
<b>Nombre del estudiante</b>	: Mayor (EJC) Oscar Fernando Porras Sánchez
<b>Identificación</b>	: 11.355.136
<b>Programa académico</b>	: Maestría en Estrategia y Geopolítica
<b>Tutor metodológico</b>	: PAOLA ALEXANDRA SIERRA
<b>Tutor temático</b>	: Milena Farley Gonzalez Cardenas
<b>Fecha de entrega</b>	: 28 de agosto de 2024
<b>Extensión</b>	: 7.065 palabras

### DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: [Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas](#).

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de [acceso abierto](#).

# **Impacto estratégico de la repatriación masiva en la seguridad nacional colombiana: un análisis de caso Ecuador-Colombia y sus implicaciones regionales.**

## **Strategic impact of mass repatriation on Colombian national security: an analysis of the Ecuador-Colombia case and its regional implications.**

**Oscar Fernando Porras Sánchez** <sup>1</sup>

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

### **Resumen:**

Este escrito busca indagar sobre los Complejos regionales de la seguridad haciendo un análisis estratégico a la repatriación de los colombianos privados de la libertad. Se busca mostrar que, a pesar de ser un tema aparentemente inocuo, sus repercusiones a nivel nacional son muy complejas y abarca varias dimensiones, que pueden afectar de manera directa las relaciones internacionales del país, ya que hay muchos colombianos privados de la libertad a nivel mundial que también se han visto afectados por la sobrepoblación carcelaria.

Se ofrecerá un panorama general del asunto y se abordará la relevancia al analizar las repercusiones en el estado jurídico de los individuos colombianos y en la red penitenciaria nacional. La repatriación de los privados de la libertad, aunque constituye una dinámica orientada a facilitar su retorno a la patria, acarrea consigo múltiples consecuencias legales, jurídicas, sociales y económicas que requieren ser examinadas.

**Palabras Claves:** Repatriación, Estratégico, Repercusiones, Complejas, Dimensiones, Jurídicas, Económicas, Rehabilitación, Reinserción.

**Abstract:** This paper aims to investigate Regional Security Complexes by conducting a strategic analysis of the repatriation of Colombian nationals deprived of their liberty. It seeks to demonstrate that, despite being an apparently innocuous issue, its repercussions at the national level are highly complex and encompass multiple dimensions that can directly affect the country's international relations, as many Colombians imprisoned abroad have also been affected by prison overcrowding. A general overview of the issue will be provided, and the importance of analyzing its impact on the legal status of Colombian individuals and the national penitentiary system will be addressed. The repatriation of individuals deprived of their liberty, while intended to facilitate their return to their homeland, entails multiple legal, juridical, social, and economic consequences that require careful examination.

**Keywords:** Repatriation, Strategic, Repercussions, Complex, Dimensions, Legal, Economic, Rehabilitation, Reintegration.

### **Introducción:**

La repatriación de colombianos privados de la libertad es un proceso complejo que implica el retorno de personas que han sido condenadas en el extranjero a cumplir sus penas en Colombia. Este proceso requiere una estrecha coordinación entre las autoridades colombianas y los países de origen de los reclusos. Se deben examinar los desafíos legales, logísticos y humanitarios asociados con la repatriación, así como las políticas y protocolos establecidos para facilitar este proceso. Además, se deben identificar las condiciones necesarias para garantizar una repatriación efectiva y segura.

La repatriación se entiende como un:

trámite administrativo por medio del cual una persona condenada y privada de la libertad en el exterior puede solicitar el beneficio de traslado a su país de nacionalidad, para terminar de cumplir la pena en un establecimiento penitenciaria de su país. (Real Academia Española, 2023).

Es decir, cualquier privado de la libertad, condenado en otro país puede pedir traslado, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos, contemplados dentro de El Decreto 1427 de 2017 que faculta al ministro de Justicia y del Derecho para decidir las solicitudes de repatriación.

Las implicaciones que tiene la repatriación de los privados de la libertad, es un tema subestimado y poco revisado, “y a este no se le ha reconocido la trascendencia e importancia que implica tanto a nivel nacional como internacional” (Restrepo, A, Trujillo, C, 2021), este tema ha sido suscitado a inicios del año 2024 como un posible problema, cuando Ecuador planteó la repatriación masiva de aproximadamente 1.500 ciudadanos colombianos privados de la libertad en su territorio. No obstante, este es un asunto de mayor complejidad, con implicaciones geopolíticas significativas, en el que las relaciones internacionales podrían verse gravemente afectadas si no se aborda con la debida atención y consideración.

La cooperación en materia de seguridad y justicia es crucial para que este proceso se lleve a cabo de manera efectiva y sin generar fricciones diplomáticas en la relación bilateral. En este proceso también se puede requerir la cooperación de organismos internacionales, para que participen como mediadores de la situación, tal como la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para asegurar que las acciones se lleven a cabo de manera legal y justa. La participación de estos organismos puede ayudar a mitigar tensiones y asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Además, la gestión de esta situación tiene el potencial de influir en la percepción internacional de ambos países. Un manejo eficiente y respetuoso de los derechos humanos podría fortalecer la imagen de las naciones involucradas en el escenario global, mientras que posibles errores o violaciones podrían suscitar críticas a nivel internacional. Asimismo, la repatriación de ciudadanos colombianos privados de la libertad desde Ecuador podría sentar un precedente para futuras repatriaciones en otros países de la región. La efectividad y equidad con que se gestione este proceso podría influir en las políticas y prácticas futuras en materia de repatriación de presos.

Inequívocamente se puede pensar que la repatriación trae consigo solo afectaciones en el ámbito de los derechos humanos, pero el panorama general, implica un poco más, he influye como ya se mencionó anteriormente, de manera directa en las relaciones políticas, sociales y económicas que se desarrollan tanto dentro del país, como con los países fronterizos e incluso a nivel internacional, ya que el “número de colombianos privados de la libertad tabulados al mes de agosto del año 2024 en otros países asciende a 317.000 según las bases de datos del gobierno colombiano” (Datos abiertos, 2024).

Ahora bien, solo en Ecuador, según Coalición Ecuador Verifica “Ecuador Chequea, consultó al SNAI sobre el detalle de estas cifras, con cierre a diciembre del 2023, se pudo comprobar que en las cárceles había un total de 1.467 presos colombianos, esto incluye privados de la libertad con y sin sentencia” (Coalición Ecuador Verifica, 2024). La presencia de estos privados de la libertad tiene consecuencias significativas para el vecino país en términos de costos económicos, impacto social, desafíos políticos y presión sobre el sistema judicial. La gestión efectiva de estos individuos, incluyendo su repatriación cuando sea posible, es crucial para mitigar los impactos y proteger los intereses nacionales.

¿Pero porque el presidente de Ecuador Daniel Novoa abordó este caso proponiendo como solución la repatriación inmediata de según el, 1.500 privados de la libertad colombianos, dejando a Colombia en la disyuntiva de encontrar soluciones donde ambos países se vieran beneficiados y que no afectara las relaciones con el vecino país? Todo empezó con el informe de los hallazgos a partir de la visita de trabajo realizada por La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del 1 al 3 de diciembre de 2021, a las cárceles y penitenciarias de Ecuador, en el contexto de la grave crisis penitenciaria que atravesaba el país. “La CIDH evidencia las lamentables condiciones de detención a raíz del hacinamiento; falta de separación entre personas condenadas y procesadas; infraestructura deficiente; atención médica negligente, y alimentación inadecuada” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2022).

Lo cual conllevó a que el presidente de Ecuador buscando una solución viable para dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el informe por la CIDH, pensara en la repatriación de 1500 personas colombianas privadas de la libertad en su país por diferentes delitos como la solución inmediata a sus problemas, ya que es lógico pensar que cada país debe hacerse cargo de sus presuntos delincuentes. No obstante, el proceso de toma de esta decisión no se puede ejecutar por medio de improvisaciones. De esta manera, la repatriación de personas privadas de la libertad ha servido como un incentivo para la creación de acuerdos no solo con Ecuador, sino también con otros países que han sido afectados por ciudadanos colombianos involucrados en la comisión de diversos delitos en sus territorios, lo que ha comprometido la seguridad de dichos Estados. A partir de esta problemática es posible observar uno de los pilares para construir una geopolítica sana, ya que “la geopolítica debe de ser, ante todo, una herramienta para construir una política exterior eficaz, que ha de ser transmitida al pueblo para afianzar la construcción del Estado” (Houshofer,K, 2012).

En este sentido, las cárceles se deben entender como pequeños estados, atiborrados de población nacional y extranjera, en donde el espacio vital, es muy limitado y se hace necesaria la reorganización, para garantizar el adecuado desarrollo de este. Consecuente, pensando en el pequeño estado carcelario colombiano también con sobrepoblación cancelaria, este artículo busca contestar al interrogante de ¿Qué repercusiones tendría en Seguridad y la Defensa para Colombia la repatriación de los privados de la libertad desde Ecuador 2023 – 2024 y, más aún si todos los países con colombianos presos por delitos cometidos en sus países, decidieran en respaldo de los acuerdos pactados o por la vía diplomática, en respuesta a las recomendaciones de la CIDH, también repatriar a esas personas privadas de la libertad?

El presente análisis tiene un enfoque reflexivo desde la geopolítica, su intención no pretende emitir juicios de morales ni adentrarse en juicios de ética. Los individuos que atravesaron por alto el Artículo XXVIII, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hace referencia al alcance de los derechos del hombre y dice: “Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático” (Declaración Universal de los Derechos humanos, 1948) y que sus acciones violaron no solo sus propios derechos sino los derechos universales y sus repercusiones afectan grandemente al país.

Ahora bien, la repatriación de los privados de la libertad es un derecho de estos, e incluso puede estar relacionada con esfuerzos regionales para combatir el crimen organizado y el tráfico de drogas, ya que se conoce que Ecuador y Colombia comparten una frontera porosa que ha sido utilizada por grupos criminales para sus actividades ilícitas e incluso la repatriación de estos individuos puede ser parte de una estrategia más amplia para debilitar las redes criminales que

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

operan en la región. Sin embargo, no se puede llevar a cabo sin analizar estratégicamente sus repercusiones para el país que los acoge.

Para tal efecto, el objetivo principal dentro de este texto es analizar de forma estratégica las consecuencias judiciales, sociales, económicas y en materia de seguridad y defensa que tiene para Colombia acceder a la repatriación de los colombianos privados de la libertad desde Ecuador en el periodo 2023 - 2024. Se considera que es necesario contemplar los efectos legales de los privados de la libertad colombianos en Ecuador y si los delitos cometidos en el extranjero aplican para la repatriación. Además, es necesario evaluar los problemas en materia de seguridad, defensa y los desafíos sociales que conlleva la repatriación de estos individuos, incluyendo sus repercusiones en la población colombiana. No se debe subestimar, asimismo, el impacto económico que este proceso podría tener para la sociedad colombiana, ya que es de conocimiento público que el sustento del privado de la libertad es por cuenta del estado, a través de las entidades Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (AUSPEC), es decir, dinero público obtenido por los aportes que hacen los contribuyentes, a través del pago de impuestos y obligaciones al país.

Es pertinente reconocer que Colombia ha hecho acuerdos con países como Ecuador, Venezuela, España, Panamá, Costa Rica y Cuba para garantizar los efectos en caso de ser solicitado por el personal privado de la libertad y poder estudiar las condiciones y argumentos que se presentan en el momento de solicitar la repatriación. Para este fin, en Colombia se estableció el Decreto 4328 de 2011, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las Solicitudes de Repatriación de Presos” (Decreto 4328 de 2011, 2011). “El traslado de condenados en el extranjero en una razón concebida por la doctrina como una forma de

cooperación penal internacional y quedo establecido en el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 1983” (Documento Boe, 1985).

Chacón (2016), en su artículo *La repatriación de colombianos condenados en el exterior*, expone que, gracias al principio de la Cooperación Internacional, específicamente Cooperación Penal Internacional para el tema que nos ocupa, se flexibiliza el Principio de Soberanía de los Estados, haciendo posible la repatriación de los condenados a sus países de origen y así estos puedan terminar de cumplir sus penas en su país. (Chacón, 2016). Esta posición es respaldada por la Organización de los Estados Americanos:

En el derecho internacional, la importancia del traslado de los prisioneros extranjeros a sus países de origen como una forma de promover su reinserción a la sociedad, aparece claramente reconocida en la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero de 1993. (Organización de los Estados Americanos [OEA], sf).

Cuando no existe un tratado bilateral de repatriación de condenados con determinado país, el traslado se puede lograr a través de la vía diplomática, aun cuando ese condenado esté sentenciado a pena de muerte, la cual ha de ser primeramente cambiada a pena de prisión para que la misma pueda ser homologada y cumplida en Colombia. (Chacón, 2016).

### **Metodología**

Para el desarrollo del siguiente trabajo, el diseño metodológico a implementar será un enfoque cualitativo, que consistirá en la recopilación y análisis de datos no numéricos, observaciones, artículos y análisis de contenido, para obtener un panorama más claro de los desafíos que abarca aceptar la repatriación en masa de los privados de la libertad desde Ecuador. Este método corresponde a un estudio de caso, es decir, una investigación intensiva y detallada

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

de un fenómeno contemporáneo específico, en este caso, la repatriación masiva de colombianos desde Ecuador, con el objetivo de comprender su complejidad y contexto particular.

Este es un proceso que permite flexibilidad ya que se adapta a situaciones complejas y cambiantes, posibilitando ajustar la investigación sobre la marcha, facilita la comprensión de diferentes puntos de vista y experiencias según las dimensiones a discernir, ayuda a situar los hallazgos en su contexto social, económico o judicial, lo que brinda una comprensión más detallada y enriquecedora desde una perspectiva tal vez subjetiva, pero que busca explorar significados y contextos.

Las dimensiones judiciales, sociales y económicas expuestas en este trabajo, ayudaran a extrapolar los resultados de los análisis de las consecuencias de repatriar a 1500 privados de la libertad desde Ecuador, a todos los países que tienen en sus cárceles colombianos y que también quieren organizar sus “pequeños estados” atiborrados, como solución a gran parte de sus problemas sobre la base del respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, el alcance de la investigación es descriptivo.

### **Marco teórico**

La problemática que suscito la repatriación de los reos en Ecuador plantea nuevos desafíos que pueden ser analizados a partir de teorías y conceptos que den luz sobre las dinámicas sociales, económicas, de defensa y seguridad. En este sentido, la teoría del realismo tiene un enfoque que centra en los intereses internacionales, según esta interpretación clásica de las relaciones internacionales el principio que rige la interacción de las naciones soberanas “que es la unidad de análisis del sistema internacional y sin cuya presencia la disciplina carecería de todo sentido” (Blinder, 2021, p.122). Según Morgenthau, la dinámica en la cual se ejecutan las

decisiones de los Estados genera un ecosistema en el cual las aspiraciones de las naciones soberanas en el que se desarrolla un equilibrio de poder.

En este caso, aunque la repatriación parece doméstica, las repercusiones geopolíticas son notables, en especial cuando se observa el equilibrio de poder en las negociaciones bilaterales. Para ser más específicos, si Ecuador o Colombia demuestran mayor influencia o poder relativo que el otro puede intentar imponer sus condiciones, en este escenario la participación de organizaciones multilaterales para evitar una posición dominante que afecte la soberanía y seguridad del otro.

Por lo tanto, la unidad de análisis es el Estado, dado que es el objeto de referencia de la seguridad, es el ejecutor de las medidas que garantizan su supervivencia y de sobreponerse en el escenario del equilibrio de poder (Sánchez, 2010). La repatriación de presos puede verse como un desafío a la seguridad interna del país, ya que involucra la reincorporación de individuos potencialmente peligrosos al territorio nacional y las decisiones del Estado emergen como el centro de la discusión teórica.

Al comprender que el concepto de seguridad nacional hace referencia directa con la integridad del Estado, comprende, “la protección del Estado frente a la agresión exterior y frente a movimientos internos que lo puedan poner en peligro, así como la pacificación de la sociedad” (Orozco, 2015, p. 163). En este caso la seguridad se puede ver afectada desde las dos dimensiones, en el interior, porque en medio del proceso de homologación se pueden rebajar penas y el incremento de los índices de criminalidad puede ser significativo.

En el caso de las relaciones internacionales, se puede complicar la dinámica de la seguridad en la frontera, en tanto se intensifiquen las medidas para salvaguardar la estabilidad de ambos territorios nacionales. Es importante comprender que en el caso de la repatriación la

frontera se entiende en su ámbito multidimensional, es necesaria para definir la otredad para definir la identidad propia, si se parte de su interpretación de poder, la frontera es la máxima expresión territorial de poder político (Linares, 2019).

Bajo las tres aristas teóricas, frontera, seguridad nacional y realismo en la política internacional, se analiza de manera integral la problemática de la repatriación de personas privadas de la libertad y sus efectos en la sociedad colombiana, explorando tanto las dimensiones internas como externas de este fenómeno. Estas teorías proporcionan un marco analítico robusto para abordar las complejidades de la repatriación, permitiendo vislumbrar sus implicaciones en la geopolítica internacional y en el entorno de seguridad nacional.

### **Contemplación de los Efectos Legales de la Repatriación.**

El entramado jurídico que respalda la repatriación de ciudadanos colombianos reclusos abarca diversos dispositivos legales. Internacionalmente, Colombia ha suscrito distintos pactos y acuerdos en pro de los derechos humanos de individuos encarcelados, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Dichos acuerdos consagran el derecho a la nacionalidad y comprometen a los países a facilitar la repatriación de sus ciudadanos. En Colombia, la repatriación de nacionales colombianos reclusos se rige por la legislación nacional de Repatriación y por convenios bilaterales o multilaterales establecidos con naciones donde se encuentran los detenidos colombianos. Estas disposiciones jurídicas precisan los trámites y requisitos para la repatriación, custodiando así la integridad de los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos.

### ***Normativas Internacionales***

Las normativas internacionales son fundamentales para el proceso de repatriación de

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

colombianos privados de la libertad. Estas normativas incluyen tratados y convenios internacionales que protegen los derechos de los ciudadanos y establecen los procedimientos para la repatriación. ya que se debe tener en cuenta las condiciones mínimas dadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, donde se establecieron “categorías de los presos como: Condenados, Reclusos Alineados y enfermos mentales, Personas detenidas o en prisión preventiva, sentenciados por deudas o aprensión civil y los reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra” (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 1977) y Colombia hace parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que establece los derechos y obligaciones de los Estados en relación con sus ciudadanos en el extranjero, incluyendo el derecho a la asistencia consular durante el proceso de repatriación.

### ***Legislación Nacional***

La legislación nacional en Colombia también es relevante para la repatriación de colombianos privados de la libertad. La ley colombiana establece los requisitos y procedimientos para llevar a cabo este proceso, garantizando que se cumplan los derechos de los ciudadanos y se respeten las normas internacionales y en su marco legal se encuentra el Decreto 4328 de 2011, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de repatriación de presos, la Resolución 6450 de 2018, por medio de la cual se delega la representación del ministro de relaciones exteriores ante la comisión intersectorial para el estudio de las solicitudes de repatriación de presos y la Resolución 1296 de 2004 y el Decreto 1427 de 2017 que faculta al Ministro de Justicia y del Derecho para decidir sobre las solicitudes de repatriación.

Además, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penitenciario y Carcelario contienen disposiciones que abordan la repatriación de los colombianos privados de la libertad, estableciendo los criterios para determinar la posibilidad de repatriación, los procedimientos legales que deben seguirse y las garantías que deben brindarse a los ciudadanos durante este proceso.

### ***Procedimientos y Requisitos Para la Repatriación***

Los procedimientos y requisitos para la repatriación de colombianos privados de la libertad están establecidos tanto en las normativas internacionales como en la legislación nacional. Para llevar a cabo la repatriación, se deben cumplir ciertos criterios establecidos por la ley, como la condena ya impuesta o la existencia de acuerdos bilaterales entre países. Además, se deben seguir los procedimientos legales, que incluyen la solicitud formal de repatriación, la evaluación de la situación del ciudadano en el país de origen y la coordinación entre las autoridades colombianas y extranjeras para garantizar un retorno seguro y adecuado. También se deben cumplir requisitos relacionados con la documentación y la asistencia consular. Estos procedimientos y requisitos son fundamentales para asegurar que la repatriación se realice de acuerdo con las leyes y los derechos de los ciudadanos.

Al retornar a Colombia mediante la repatriación, se sujetan de nuevo a la jurisdicción y normativa legal nacional. Así, delitos realizados en el extranjero serán sometidos al escrutinio de la legislación de Colombia. La repatriación puede modificar la pena asignada, debido a diferencias en las legislaciones penales de cada país, potencialmente alterando el tiempo de condena. Además, puede requerir la ejecución de diligencias adicionales, como la integración del reo al marco penitenciario nacional. En definitiva, la repatriación lleva consigo implicaciones jurídicas de peso en la condición legal de los ciudadanos colombianos encarcelados, lo cual

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

exige un escudriñamiento minucioso y acucioso para asegurar la observancia de sus derechos y de los procedimientos legales adecuados, puesto que se deben analizar de forma individual para cada privado de la libertad, en pocas palabras, no se niega la posibilidad de repatriar a los privados de la libertad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de repatriación de presos, y aclara que cuando el beneficio de traslado se solicite hacia Colombia, se deberá comprobar la existencia de alguna de las razones humanitarias como:

1. Estado de salud grave, progresivo e irreversible por enfermedad de la persona condenada en el extranjero.
2. Situación de discapacidad con deficiencia física o mental grave o completa, con dependencia severa o máxima total de la persona condenada.
3. Edad avanzada de la persona condenada, a partir de 65 años.
4. Estado de salud grave, progresivo e irreversible por enfermedad de los padres, hijos y/o cónyuge o compañero(a) permanente de la persona condenada. (ABC de la repatriación, 2017).

Pero las implicaciones no terminan allí, “ya que la repatriación por razones humanitarias de colombianos presos en el exterior a los que les impongan condenas inexistentes en Colombia depende de un cambio de pena en el país que la profiere” (Legis, *Ámbito Jurídico*, s.f.). También debe contemplar el hecho de que: Colombia no puede ejecutar penas que no existen en nuestra legislación, como es la cadena perpetua o la pena de muerte. No podemos repatriar a un colombiano condenado a pena de muerte para matarlo en Colombia, ni traerlo para imponerle cadena perpetua, porque esto es inconstitucional, indicó Yesid Reyes Alvarado ministro de Justicia.

Cuando se firma un tratado, se puede pactar la homologación de penas y en la medida en que se logre hacer con varios países, se puede evitar este problema, pero eso es una solución a futuro. Como no existe un tratado de equiparación de penas, tendríamos que esperar a que se solicite, como en efecto se ha hecho, se negocie, se firme y entre en vigor, agrego. (Legis, Ámbito Jurídico, s.f.).

### **Implicaciones para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) al Repatriar Colombianos Privados de la Libertad**

La repatriación de colombianos privados de la libertad tiene importantes repercusiones en el sistema penitenciario colombiano, que no se pueden pasar por alto por las grandes implicaciones sociales y económicas que conlleva.

#### ***Impacto en la Capacidad Carcelaria- Sobrepoblación***

La repatriación de colombianos privados de la libertad tiene un impacto significativo en la capacidad carcelaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), sus instalaciones cuentan con aproximadamente “103.000 privados de la libertad de forma intramural repartidos en 125 centros penitenciarios a nivel nacional, con un porcentaje de sobrepoblación y hacinamiento que supera el 40% “(Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], 2024). Con la llegada de un gran número de repatriados, las cárceles ya sobrepobladas, con problemas de hacinamientos, incrementaran aún más su falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de los internos dificultando mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones. La sobrepoblación también perjudica el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social, ya que se dificulta brindar una atención individualizada y específica a cada interno, violando así los derechos humanos de los mismos.

### ***Necesidad de Construcción de Nuevos Centros Penitenciarios***

La repatriación de colombianos privados de la libertad implica la necesidad de construir nuevos centros penitenciarios. La llegada de un gran número de repatriados contribuye a la sobrepoblación carcelaria y a la ya excedida capacidad de los actuales centros penitenciarios y para abordar esta situación, se requiere la adquisición de terrenos adecuados para la construcción de nuevas instalaciones, así como la inversión en materiales de construcción y contratación de personal. La construcción de nuevos centros penitenciarios implica un desafío logístico y financiero no solo para el INPEC, sino para la economía del país, ya que el mantenimiento de los privados de la libertad es responsabilidad del gobierno, es decir de dineros públicos, provenientes de los contribuyentes que hacen sus aportes de ley e impuestos.

### ***Aumento de los Costos Operativos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)***

Y no hablamos solo de la creación de más centros penitenciarios, también dentro de los costos operativos encontramos el traslado y recepción de los repatriados, que implica la asignación de personal adicional, así como recursos financieros para cubrir gastos de transporte, alimentación y tratamiento médico. También obliga a ampliar la contratación y capacitación de personal penitenciario, contratación de personal médico, enfermería, odontología, psicología, entre otros.

Estos costos adicionales representan un desafío para el INPEC y la nación que deben buscar fuentes de financiamiento para cumplir con sus responsabilidades y garantizar el funcionamiento adecuado del sistema penitenciario.

### **Determinación de los Problemas Sociales**

La repatriación tiene un impacto marcado en diversos aspectos del país que lo afectan de manera directa y representan muchos desafíos para la nación.

### ***Desafíos Para el Sistema de Justicia en la Gestión de los Repatriados***

La repatriación de privados de la libertad en Colombia plantea diversos desafíos para el sistema de justicia. En primer lugar, la identificación y seguimiento de los repatriados representa un desafío logístico y de recursos para las autoridades judiciales. Este proceso requiere un sistema eficiente de registros y coordinación entre diferentes entidades, con el fin de garantizar un control adecuado sobre los repatriados y asegurar su cumplimiento de las condiciones impuestas por el sistema de justicia. Además, el sistema de justicia debe afrontar el desafío de garantizar la igualdad de acceso a la justicia para los repatriados, asegurando que reciban un trato justo y equitativo, así como la oportunidad de presentar sus defensas y ejercer sus derechos en el marco del sistema legal colombiano. Por último, la gestión de los repatriados también implica la implementación de programas de rehabilitación y reinserción social efectivos, para evitar la reincidencia delictiva y fomentar la reintegración exitosa de los repatriados a la sociedad colombiana. Estos desafíos requieren una articulación efectiva entre el sistema de justicia, las instituciones penitenciarias y otros actores relevantes, con el objetivo de garantizar una gestión adecuada de los repatriados y contribuir a la reducción de los problemas sociales asociados a su retorno.

### ***Escasez de Recursos para la Reintegración Social de los Repatriados***

Genera un desafío en términos de recursos para su reintegración social. La falta de fondos y programas adecuados dificulta la implementación de estrategias efectivas para apoyar a los repatriados en su proceso de reinserción en la sociedad. La limitación de recursos se refleja en la escasez de oportunidades de empleo, capacitación y apoyo psicológico y rehabilitación. Esta falta de recursos contribuye directamente a la dificultad que enfrentan los repatriados para reconstruir sus vidas y reintegrarse de manera exitosa en la sociedad colombiana

### ***Incremento de la Inseguridad y Delincuencia en las Comunidades Afectadas***

La repatriación de privados de la libertad en Colombia genera un aumento en la inseguridad y delincuencia en las comunidades afectadas. Esto se debe a que muchos de estos repatriados, al regresar a sus lugares de origen, no cuentan con las oportunidades necesarias para su reintegración social y laboral. Sin empleo ni recursos, se ven expuestos a caer en actividades ilícitas para subsistir, lo que provoca un aumento en los índices delictivos en estas comunidades. Además, la falta de programas de apoyo y seguimiento por parte del Estado a los repatriados dificulta su proceso de reinserción y contribuye a la persistencia de la inseguridad en estas zonas.

### ***Problemas de Salud y Bienestar***

La repatriación de privados de la libertad en Colombia daría lugar a diversos problemas de salud y bienestar. Uno de los principales desafíos es el acceso limitado a servicios de salud adecuados para los repatriados. Muchos de ellos enfrentarían dificultades para recibir atención médica de calidad, ya sea por falta de recursos o por barreras en el sistema de salud. Esta situación puede tener consecuencias negativas para la salud y bienestar general.

### ***Aumento de Enfermedades Contagiosas en las Comunidades Receptoras***

El traslado masivo implica un aumento de enfermedades contagiosas en las comunidades receptoras. Algunos repatriados pueden traer consigo enfermedades que son fácilmente transmisibles, lo que puede representar un riesgo para la salud de la población local. Además, la falta de acceso a servicios de salud adecuados puede dificultar la detección y tratamiento oportuno de estas enfermedades, lo que pone en peligro la salud pública y la seguridad de las comunidades.

### ***Desafíos en la Atención Psicológica y Rehabilitación de los Repatriados***

La atención psicológica y rehabilitación de los repatriados en Colombia presenta

importantes desafíos. Muchos de ellos han experimentado situaciones traumáticas durante su encarcelamiento y pueden necesitar apoyo psicológico para superar las secuelas emocionales. Sin embargo, el acceso a servicios de atención psicológica especializada puede ser limitado, lo que dificulta su proceso de rehabilitación. La falta de programas y recursos adecuados para su reinserción social puede dificultar su recuperación y aumentar el riesgo de reincidencia delictiva.

### ***Impacto en la Estabilidad Social y Política de Colombia***

La repatriación de privados de la libertad tiene un impacto significativo en la estabilidad social y política de Colombia. La llegada masiva de repatriados genera tensiones y conflictos en las comunidades receptoras, ya que se percibe como una carga adicional en términos de recursos y seguridad. Esta percepción negativa dificulta la integración de los repatriados en la sociedad, ya que enfrentan estigmatización y rechazo. La falta de oportunidades de empleo y la dificultad para la reinserción laboral contribuyen a esta percepción negativa.

Este proceso crea un descontento social generalizado, lo que dificulta su proceso de reintegración. La repatriación también influye en la agenda política del país y genera debates sobre las políticas de reinserción, poniendo en relieve los desafíos que enfrenta el sistema de justicia en la gestión de esta población.

### ***Influencia en la Agenda Política y Debates Sobre Políticas de Reinserción***

La repatriación de privados de la libertad en Colombia tiene una influencia significativa en la agenda política y genera debates sobre las políticas de reinserción. Este proceso pone de manifiesto los desafíos que enfrenta el sistema de justicia en la gestión de los repatriados y la necesidad de desarrollar políticas eficaces de reinserción social. Los líderes políticos y las organizaciones sociales debaten sobre la mejor manera de abordar estos problemas y encontrar soluciones sostenibles. Los resultados de estos debates y la implementación de políticas efectivas

son fundamentales para garantizar una reintegración exitosa de los repatriados y mantener la estabilidad social y política en Colombia.

### **Impacto Económico en la Sociedad Colombiana**

El problema de la repatriación de colombianos privados de la libertad no es nuevo. A lo largo de los años, ha existido la necesidad de repatriar a ciudadanos colombianos que han sido detenidos en el extranjero y han cumplido condenas en prisiones de otros países. Esta situación plantea desafíos a nivel económico. El aumento de la repatriación en los últimos años ha generado la necesidad de analizar en detalle el impacto económico de este fenómeno.

Este impacto se manifiesta en los costos asociados a la repatriación, la reinserción laboral de los repatriados, los efectos en la economía local.

#### ***Costos de Repatriación***

Los costos de repatriación de los colombianos privados de la libertad deben ser considerados dentro del impacto económico. Estos costos incluyen los gastos de transporte de los repatriados, los trámites legales y administrativos, así como los recursos necesarios para garantizar su seguridad durante el proceso. Además, se deben tener en cuenta los costos de atención médica, psicológica y de reintegración social de los repatriados una vez llegan al país. Estos costos son una carga importante para el sistema económico y deben ser evaluados en el contexto de la repatriación de colombianos privados de la libertad.

#### **Transporte.**

***Vuelos Comerciales o Chárter.*** Si se utiliza un avión, el costo puede variar significativamente dependiendo del número de personas a repatriar y la disponibilidad de vuelos. Un vuelo chárter para un grupo pequeño puede costar entre \$10,000,000 y \$30,000,000 pesos

colombianos, mientras que los vuelos comerciales pueden ser más económicos, pero menos flexibles en cuanto a fechas y horarios.

**Transporte Terrestre.** Si la repatriación se realiza por tierra, se deben considerar los costos de alquiler de buses o vehículos especiales equipados para el transporte de personas privadas de la libertad, así como los costos de combustible y peajes. Este transporte puede oscilar entre \$2,000,000 y \$5,000,000 pesos colombianos por vehículo.

**Escolta de Seguridad.** El costo de personal de seguridad, tanto en Ecuador como en Colombia, puede ser significativo. Esto incluye el pago de horas extras, viáticos y cualquier equipo especial necesario. Un estimado podría ser de \$500,000 a \$1,000,000 pesos colombianos por oficial de seguridad por día.

**Documentación y Trámites.** Los costos asociados con la documentación necesaria para la repatriación, como trámites de extradición, permisos de traslado y otros documentos legales, pueden ser altos. Esto incluye honorarios legales y de traducción. Un estimado podría ser de \$2,000,000 a \$5,000,000 pesos colombianos por privado de la libertad.

**Alojamiento y Alimentación.** Si la repatriación requiere una estancia temporal en un centro de detención o en otro tipo de alojamiento, habrá costos asociados con la alimentación y el alojamiento de los privados de la libertad. Estos costos pueden oscilar entre \$50,000 y \$100,000 pesos colombianos por persona por día.

**Atención Médica.** Si los privados de la libertad requieren atención médica durante el traslado, esto puede generar costos adicionales. Estos costos pueden variar ampliamente dependiendo de las necesidades médicas específicas. Un estimado básico podría ser de \$100,000 a \$500,000 pesos colombianos por persona.

**Gastos Administrativos.** Cualquier gasto administrativo relacionado con la coordinación

del proceso de repatriación, como comunicaciones, reuniones y planificación, también debe ser considerado. Estos costos pueden oscilar entre \$1,000,000 y \$3,000,000 pesos colombianos.

**Cooperación Internacional.** Si se requiere la asistencia de organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), puede haber costos asociados con esta cooperación. Estos costos pueden variar dependiendo del nivel de asistencia requerida.

**Costo Total Estimado.** Sumando todos los costos mencionados, el costo total para repatriar a un privado de la libertad desde Ecuador a Colombia puede oscilar entre \$20,000,000 y \$50,000,000 pesos colombianos por persona. Es importante destacar que estos son estimados y que los costos reales pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas y los acuerdos entre ambos países, además no están incluidos los costos asociados a la estancia en cárceles nacionales, ni los procesos para su reinserción.

### ***Reinserción Laboral de los Repatriados***

La reinserción laboral de los repatriados constituye un aspecto fundamental del impacto económico de su repatriación. Es crucial garantizar la generación de oportunidades laborales para estos individuos, facilitando su reincorporación al mercado laboral y brindándoles las herramientas necesarias para su desarrollo profesional. Esto implica la implementación de programas de capacitación, apoyo en la búsqueda de empleo y la promoción de políticas que fomenten la inclusión laboral de los repatriados.

### ***Costos Adicionales para el Estado en Términos de Programas de Capacitación y Empleo.***

La repatriación de privados de la libertad en Colombia ocasiona costos adicionales para el Estado en términos de programas de capacitación y empleo. Estos programas son necesarios para brindar a los repatriados la capacitación y las habilidades necesarias para

reintegrarse en el mercado laboral y tener una oportunidad de empleo. Sin embargo, estos programas requieren una financiación significativa, ya sea a través de fondos estatales o de la inversión de organizaciones y organismos internacionales. Además, la implementación efectiva de estos programas puede ser un desafío, ya que implica coordinación, seguimiento y evaluación para asegurar que los repatriados obtengan las habilidades necesarias y encuentren empleo. En definitiva, la repatriación de privados de la libertad en Colombia genera costos adicionales para el Estado en términos de programas de capacitación y empleo, lo que representa una carga financiera significativa y requiere una gestión cuidadosa para garantizar resultados exitosos.

### **Afectaciones en la seguridad y la defensa en el marco geopolítico**

Como se ha observado a lo largo del texto, el estudio de caso de la repatriación de los colombianos provenientes de las prisiones ecuatorianas repercute en múltiples ámbitos sociales, afectando la seguridad y la integridad del Estado en su conjunto. Sus implicaciones en el marco internacional se visualizan en un diálogo con las tres aristas teóricas propuestas. Es crucial que este caso resalte la importancia del manejo de una diplomacia en el ecosistema de poder geopolítico, Colombia tiene la capacidad de concertar soluciones que le permitan controlar la situación y mitigar el impacto social de la repatriación, no puede aceptar este tipo de decisiones del Estado ecuatoriano sin antes realizar un análisis riguroso del proceso que ello conlleva. En el escenario internacional esto demarca la capacidad del Estado nacional de conservar su integridad, es decir su seguridad.

De igual forma, comprender que la definición de frontera en su carácter multidimensional adquirirá una relevancia significativa en la reconfiguración de las nuevas realidades que estas medidas pueden traer consigo. Retomando el argumento de que es a través de ella que se construye la otredad y se le da sentido a la identidad nacional y a la forma en la que se

salvaguardan los derechos y deberes del Estado, la repatriación de personas privadas de la libertad se convierte en un proceso que va más allá del simple acto de devolver a los ciudadanos a su país de origen.

La frontera, en este contexto, no solo delimita físicamente el territorio, sino que también actúa como una barrera simbólica que define quién pertenece al cuerpo político y quién queda excluido de él. Así, la repatriación de presos repatriados afecta esta construcción de inclusión/exclusión, ya que implica que el Estado no solo debe gestionar las implicaciones legales de su retorno, sino también enfrentarse a los desafíos de reintegrarlos en el tejido social, a menudo bajo condiciones que afectan la percepción de seguridad y justicia entre la ciudadanía. Por lo tanto, este caso dimensiona las implicaciones en la seguridad exterior que este tipo de medidas puede tener para Colombia.

### **Conclusiones**

El proceso de retorno de ciudadanos colombianos entre rejas no solamente conlleva significativas repercusiones y efectos jurídicos para los involucrados y la red carcelaria Colombina, sino que también suscita consideraciones legales. Este proceso permite que los compatriotas retenidos en el extranjero cumplan sus penas en su nación natal, favoreciendo así un acceso ampliado a sus derechos y salvaguardas judiciales. No obstante, se enfrentan retos significativos en términos de coordinación entre distintas jurisdicciones y en la ejecución de pactos y acuerdos internacionales. Sumado a esto, el impacto en las instituciones penitenciarias es directo, obligando a un diseño y coordinación meticulosa de recursos para asegurar la integridad y el proceso adecuado. En esencia, la repatriación de los colombianos reclusos representa un procedimiento jurídico intrincado que procura el equilibrio entre los derechos de los individuos y las obligaciones de las autoridades e infraestructuras carcelarias.

La repatriación tiene como objetivo principal la reintegración social y familiar de los colombianos que han sido privados de su libertad en el extranjero. No obstante, se ha observado que la repatriación puede tener repercusiones en el sistema penitenciario colombiano, ya que puede generar una mayor carga para las autoridades y un aumento en la población carcelaria.

Ante los problemas sociales generados por la repatriación de privados de la libertad en Colombia, es fundamental implementar propuestas que aborden y solucionen esta situación, como, por ejemplo, fortalecer el sistema de rehabilitación y reinserción social, brindando programas efectivos que ayuden a los individuos a reintegrarse a la sociedad de manera adecuada, esto implica ofrecer oportunidades de capacitación laboral y educación que se enfoquen en las necesidades del mercado colombiano, asesoramiento y orientación en la búsqueda de empleo para que puedan adquirir habilidades y acceder a fuentes de ingresos legales, que la estigmatización y el prejuicio hacia los repatriados puede obstaculizar su acceso.

Estos programas también deben incluir la creación de centros de atención y apoyo tanto para los liberados como para sus familias, donde puedan recibir asesoramiento psicológico, servicios de salud y apoyo emocional, para reconstruir y fortalecer los lazos familiares y comunitarios que se han visto afectados durante su ausencia, paso esencial para su proceso de reinserción social. Al regresar, estos individuos pueden enfrentar muchos desafíos lo que hace necesario promover espacios de diálogo y cooperación entre los repatriados y la comunidad para resolver conflictos y fomentar la aceptación mutua.

Asimismo, es necesario fomentar la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la implementación de programas de prevención del delito y promoción de la cultura de paz. Estas iniciativas deben incluir actividades comunitarias, campañas de sensibilización y proyectos de desarrollo social en las comunidades más afectadas

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

por la repatriación. Es crucial promover la colaboración y coordinación entre las instituciones del Estado, las autoridades judiciales y las agencias encargadas de la seguridad y justicia para garantizar un enfoque integral y efectivo en la resolución de los problemas sociales causados por la repatriación de privados de la libertad.

El impacto económico inmediato de la repatriación es significativo tanto para los repatriados como para la economía nacional, si los costos estimados por persona oscilan entre los \$20.000.000 - \$50.000.000 pesos colombianos, al considerar el costo de los “1467 privados de la libertad en cárceles ecuatorianas” (Coalición Ecuador Verifica, 2024), se puede afirmar que los costos asociados con la repatriación pueden ser altos, incluyendo el transporte, la atención médica, sin incluir los demás costos asociados a su estancia en cárceles nacionales y los servicios de reintegración.

La repatriación de un gran número de colombianos privados de la libertad desde Ecuador abre la posibilidad de que diferentes países, como Estados Unidos, la Unión Europea y otros países latinoamericanos, también quieran reorganizar sus cárceles y economía, repatriando presos colombianos, lo cual presenta desafíos específicos que se deben abordar de manera adecuada, siguiendo los protocolos establecidos en los acuerdos bilaterales o incluso por la vía diplomática con aquellos países con los que no se tienen acuerdos, ya que la repatriación es un derecho que tienen las personas privadas de la libertad bajo el derecho a la justicia Artículo XVIII, el derecho a petición XXIV, contemplados en la Declaración Universal de los Derechos humanos, así como tampoco se les puede negar el derecho a garantías judiciales Artículo 8, ni el derecho a la Igualdad ante la ley, Artículo 24, constituidos en la Convención Americana sobre derechos humanos, en vigor para Colombia desde el 18 de julio de 1978, en virtud de la ley 16 de 1972.

Pero se hace más complejo por las aplicaciones jurídicas y penas existentes en otros países y que no están contempladas en Colombia, como:

Que la condena a cumplir sea de prisión perpetua o pena de muerte, y que no contravenga las disposiciones nacionales del país hacia el cual solicita el traslado.

Que el delito por el cual fue condenado no sea de tipo político, militar o de lesa humanidad. Que la conducta por la cual fue condenado también constituya delito en el país hacia el cual solicita el traslado. Que la sentencia que lo condenó se encuentre ejecutoriada, sin posibilidad de un recurso. Que no existan procesos pendientes en el país en que fue condenado. Que el traslado sea previamente aprobado por las autoridades del País en que se encuentre condenado, cuando se trate de ciudadanos colombianos. Que el País hacia el cual solicita el traslado se comprometa a continuar la ejecución de la condena, a no modificarla ni extinguirla; y que su legislación interna permita el traslado sin la existencia de un Tratado en la materia, cuando el solicitante sea extranjero condenado en Colombia. (ABC de la repatriación, 2017).

Entonces no se trata solo querer organizar los centros penitenciarios para cumplir con requerimientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y mejorar la economía de un país, se debe pensar en las repercusiones fronterizas y en las relaciones geopolíticas, porque mientras se arregla un país, se deteriora otro.

Se hace estrictamente necesario la implementación de mesas de conciliación y concertación para equilibrar las cargas y que los países que participan en los procesos de repatriación de privados de la libertad se vean beneficiados mutuamente, para que el crecimiento, desarrollo y el respeto de los derechos humanos sea universal, tal como en la declaración universal de los derechos humanos.

Dado esto, con Ecuador, se ha llegado a concertaciones de apoyo para repatriar privados de la libertad, así como lo deseaba el presidente Daniel Novoa a finales del año 2023, pero los estudios se han hecho bajo los protocolos establecidos en el acuerdo con el vecino país, y no en traslado masivo como se pretendía. Para el mes de abril de 2024, se organizó la primera repatriación de los primeros presos colombianos desde Ecuador.

El ministro de Justicia, Néstor Osuna, informó que 13 colombianos presos en Ecuador fueron llevados a Tulcán, en la frontera de ambos países. Se trata de 11 hombres y 2 mujeres que se espera sean entregados esta semana en Rumichaca y luego enviados a la cárcel de Ipiales, en donde iniciará el proceso de traslado a diferentes penales del país. (Caracol Noticias, 2024).

De esta manera las relaciones geopolíticas entre Colombia y Ecuador no se están viendo afectadas, puesto que el gobierno colombiano está cooperando de acuerdo con sus políticas sobre la repatriación con Ecuador, para que pueda cumplir con las recomendaciones de la CIDH ante el respeto de los derechos humanos de los privados de la libertad y se está haciendo mediante la activación del Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, suscrito entre ambas naciones el 18 de abril de 1990. Garantizando así, el beneficio mutuo y “construyendo un sendero que permita, sin caer en peores errores de los que ya se han cometido entre ambos países” (Presidencia de la República, 2024).

Pero, analizando el tiempo transcurrido y que después de 3 meses de estudio, hasta el momento solo son 13 las personas privadas de la libertad con respuesta positiva para la repatriación, hace pensar en cuanto tiempo se puede tener una respuesta sobre los 1467 reclusos que están en Ecuador y que el presidente Daniel Novoa quiere repatriar, ya que no es posible

cumplir en un tiempo prudente con esas necesidades, partiendo del hecho de por sí, que no todos son elegibles para ser repatriados.

También se puede considerar, ya que el acuerdo con Ecuador es bilateral, que Colombia, puede solicitar la repatriación de ciudadanos ecuatorianos, para que terminen de cumplir sus penas en ese país, ayudando también a Colombia en sus procesos, ya que las estadísticas muestran que en las cárceles colombianas “hay 92 privados de la libertad de nacionalidad ecuatoriana” (INPEC, 2024). Tal vez no es un número significativo en comparación con la población carcelaria colombiana en Ecuador, pero sería una muestra de buena fe que Ecuador asumiera a los privados de la libertad ecuatorianos en cárceles extranjeras.

### **Referencias**

- ABC de la repatriación, (2017). *Ministerio de Justicia y del Derecho*. Recuperado 15 de febrero de 2024. [https://www.minjusticia.gov.co/Documents/home/ABC%20Repatriaciones%20\(1\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Documents/home/ABC%20Repatriaciones%20(1).pdf)
- Bessa, C. F. (2019). La brecha de género en el dispositivo de deportación en España – The gender gap in Spain’s deportation apparatus. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, 122, 85–110. <https://www.jstor.org/stable/26843347>
- Bazantes, E, Washington, J, Hurtado Coloma, E. (2022). El derecho a la igualdad de las personas privadas de libertad en la aplicación de los regímenes de rehabilitación social establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. Recuperado en: <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/4634>
- Blinder, Daniel. (2021). Realismo y Relaciones Internacionales: una observación desde la historia de la ciencia y la epistemología. *Estudios internacionales (Santiago)*, 53(198), 119-137. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2021.58346>

Colombia expresa disposición de activar tratado de repatriación de presos con Ecuador en respaldo a la democracia en ese país. 10 de enero 2024. *Prensa, Presidencia de la Republica.*

<https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-expresa-disposicion-de-activar-tratado-de-repatriacion-de-presos-con-Ecuador-240111.aspx>

Colombia y Ecuador construyen colaboración judicial para repatriar presos: presidente Petro. 17 de enero 2024. *Prensa, Presidencia de la Republica.*

<https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-y-Ecuador-construyen-colaboracion-judicial-para-repatriar-presos-presidente-Petro-240117.aspx>

Colombia y Ecuador acuerdan gestionar repatriación de ciudadanos sentenciados a prisión. 15 de febrero 2024. *Presidencia de la Republica, Prensa.*

<https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-y-Ecuador-acuerdan-gestionar-repatriacion-de-ciudadanos-sentenciados-a-prision-240215.aspx>

Colombia enfría la intención de Ecuador de repatriar a 1.500 prisioneros. 10 de enero 2024.

Daniela Diaz. Recuperado en: <https://elpais.com/america-colombia/2024-01-10/colombia-enfria-la-intencion-de-ecuador-de-repatriar-a-1500-prisioneros.html>

Colombianos presos en Ecuador serían llevados a cárceles del Valle, dice INPEC. 1 de febrero 2024. El Espectador. Recuperado en:

<https://www.elespectador.com/judicial/colombianos-presos-en-ecuador-serian-llevados-a-carceles-del-valle-dice-inpec/>

Colombia expresa disposición de activar tratado de repatriación de presos con Ecuador en respaldo a la democracia en ese país. (17 enero, 2024). Presidencia de la Republica, Prensa. Recuperado 17 febrero 2024 en:

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”  
Bogotá D.C., Colombia

<https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-expresa-disposicion-de-activar-tratado-de-repatriacion-de-presos-con-Ecuador-240111.aspx>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador*. Comunicado de prensa 2022/053. Recuperado 17 febrero 2024 en:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/053.asp#:~:text=Washington%2C%20D.C.%2D%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,penitenciaria%20que%20atraviesa%20el%20pa%C3%ADs>

Comunicado 481 (2024). Defensoría del Pueblo Colombia. Defensor del Pueblo solicita al gobierno concertar con Ecuador el mecanismo jurídico ante posible ingreso de nacionales condenados al país. Disponible en: [https://defensoria.gov.co/web/guest/-/defensor-del-pueblo-solicita-al-gobierno-concertar-con-ecuador-el-mecanismo-jur%C3%ADdico-ante-posible-ingreso-de-nacionales-condenados-al-pa%C3%ADs?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fdefensor%25C3%25ADa-medios%3Fp\\_p\\_id%3Dcom\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_teup%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26\\_com\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_teup\\_delta%3D5%26\\_r\\_p\\_resetCur%3Dfalse%26\\_com\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_teup\\_cur%3D108](https://defensoria.gov.co/web/guest/-/defensor-del-pueblo-solicita-al-gobierno-concertar-con-ecuador-el-mecanismo-jur%C3%ADdico-ante-posible-ingreso-de-nacionales-condenados-al-pa%C3%ADs?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fdefensor%25C3%25ADa-medios%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D108)

Comunicado de prensa conjunto entre Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Relaciones Exteriores. 10 de enero 2024. *Ministerio de Justicia y del Derecho*.

recuperado en: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Comunicado-de->

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

[prensa-conjunto-entre-Ministerio-de-Justicia-y-del-Derecho-y-el-Ministerio-de-Relaciones-Exteriores.aspx](#)

Convenio entre Colombia y Ecuador sobre tránsito y transporte de personas, carga, vehículos, embarcaciones fluviales, marítimas, y aeronaves (1990). Recuperado 18 febrero 2024 en:

<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/Convenio-entre-Colombia-y-Ecuador-sobre-transito-y-transporte-de-personas-carga-vehiculos.pdf>

Chacón, J (2016). La repatriación de colombianos condenados en el exterior. Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/10654/14746>.

Datos Abiertos, estadísticas nacionales, Ministerio de relaciones exteriores, (2024).

Colombianos detenidos en el exterior. Recuperado 26 de agosto 2024 de:

[https://www.datos.gov.co/Estadisticas-Nacionales/Colombianos-detenido-en-el-exterior/e97j-vuf7/about\\_data](https://www.datos.gov.co/Estadisticas-Nacionales/Colombianos-detenido-en-el-exterior/e97j-vuf7/about_data)

Decreto 1427 de 2017. (2017, agosto 29). Ministerio de Justicia y del Derecho. Diario Oficial N°50.340.

[https://www.redjurista.com/Documents/decreto\\_1427\\_de\\_2017\\_presidencia\\_de\\_la\\_republica.aspx#](https://www.redjurista.com/Documents/decreto_1427_de_2017_presidencia_de_la_republica.aspx#)

Decreto 4328 de 2011. (2011, noviembre 11). Ministerio de Justicia y del Derecho. Diario Oficial N° 48250.

[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_4328\\_2011.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_4328_2011.htm)

Ecuador ya llevó a la frontera a los primeros 13 presos colombianos que serán repatriados.

17 abril 2024. *Caracol Noticias*. <https://www.noticiascaracol.com/colombia/ecuador-ya-llevo-a-la-frontera-a-los-primeros-13-presos-colombianos-que-seran-repatriados-rg10>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Ecuador: Plan de Noboa de deportar 1.500 presos a Colombia choca con recelo de Petro. 17 de enero 2024. Karen Sanchez. Recuperado en: <https://www.vozdeamerica.com/a/plan-noboa-trasladar-1500-presos-colombia-choca-negativa-petro/7444426.html>

García Orellana, D, Castillo Toro, L. (2022). *Análisis de cooperación sur-sur entre Ecuador y Colombia en la crisis carcelaria en 2020-2021*. Recuperado en: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12906>

Gobierno de España, Ministerio de la presidencia, justicia y relaciones con las cortes, Documento BOE-A-1985-10554 (1985). Instrumento de Ratificación del Convenio sobre traslado de personas condenadas, hecho en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983.

Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-10554#top>

Hay 2.814 presos entre colombianos y venezolanos en el ecuador. (20 de abril, 2024). *Coalición Ecuador verifica*. <https://ecuadorverifica.org/2024/04/29/hay-2-814-presos-entre-colombianos-y-venezolanos-en-ecuador/>

Houshofer, K. (sf). *Los fundamentos geográficos de la política exterior*. Geopolítica. vol. 3, núm. 2, 329-336. Disponible en: [https://doi.org/10.5209/rev\\_GEOP.2012.v3.n2.42332](https://doi.org/10.5209/rev_GEOP.2012.v3.n2.42332)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], (2024). *Tableros Estadísticos, Información intramural por departamentos*. Recuperado el 18 de abril de 2024 en [http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j\\_username=inpec\\_user&j\\_password=inpec#/public/Intramural/Dashboards/Intramural\\_Departamento](http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j_username=inpec_user&j_password=inpec#/public/Intramural/Dashboards/Intramural_Departamento)

INPEC confirma que no hay cupos para recibir a los reclusos colombianos que están en Ecuador.

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

La cifra está cerca de los 1500. 15 de enero 2024. *Revista Semana*. Recuperado en:

<https://www.semana.com/nacion/articulo/inpec-confirma-que-no-hay-cupos-para-recibir-a-los-reclusos-colombianos-que-estan-en-ecuador-la-cifra-esta-cerca-de-los-1500/202410/>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], (2024). *Tableros Estadísticos, Población extranjera a nivel nacional*. Recuperado el 16 de julio 2024 en: :

[http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j\\_username=inpec\\_user&j\\_password=inpec#/public/Extranjeros/Dashboards/Extranjeros\\_Nacional](http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j_username=inpec_user&j_password=inpec#/public/Extranjeros/Dashboards/Extranjeros_Nacional)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], (2024). *Tableros Estadísticos*,

<https://www.inpec.gov.co/tableros-estad%C3%ADsticos>

Ley 16 de 1972. (1972, diciembre 30 1972). Congreso de Colombia. Diario Oficial N° 33.780

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Entrada en vigor para Colombia: 18 de julio de 1978, en virtud de la Ley 16 de 1972. Capítulo II. Recuperado el 17 de febrero 2024 en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37204>

Linares, R. (2019). *Seguridad y política fronteriza: una mirada a la situación de la frontera entre Venezuela y Colombia*. Opera Edu.co.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/5862/7686>

Lo que se sabe de los 1.500 presos colombianos que repatriarán desde Ecuador. 31 de enero de 2024. *El Tiempo*. Recuperado en:

<https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/ecuador-presidente-advierte-que-presos-repatriados-a-colombia-no-podran-volver-al-pais-849817>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Más de la mitad de los 1.500 presos colombianos en Ecuador podrían quedar en libertad. 11 de enero de 2024. *El Quindiano*. <https://elquindiano.com/noticia/107463/mas-de-la-mitad-de-los-1-500-presos-colombianos-en-ecuador-podrian-quedar-en-libertad/>

Organización de los Estados Americanos (OEA), Documentos, tratados y Acuerdos (1993).

Convención interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero.

Disponible en:

[https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_conve\\_interamer\\_cumpli\\_conde\\_penal\\_extran.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interamer_cumpli_conde_penal_extran.pdf)

Orozco, G. (2015). El concepto de la seguridad en la Teoría de las Relaciones Internacionales.

*Revista CIDOB d'Afers Internacionals*,

<https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/ agora/files/conceptoseguridadtri.pdf>

Presidente de Ecuador anunció que deportará presos colombianos: “Podemos dejarlos en la frontera y, muchas gracias, quédense por allá”. 10 de enero 2024. *Mariana Mejía*.

recuperado en: <https://www.infobae.com/colombia/2024/01/10/presidente-de-ecuador-deportara-a-presos-extranjeros-especialmente-colombianos-podemos-dejarlos-en-la-frontera-y-muchas-gracias-quedense-por-alla/>

Real Academia Española, [RAE]. Diccionario de la lengua española, (2023). Significado de

repatriar. Recuperado 26 de febrero 2024 de: <https://dle.rae.es/repatriar>

Resolución 6450 de 2018. (2018, agosto, 3). Ministerio de Relaciones Exteriores. Diario Oficial

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Nº Diario Oficial No. 50.677.

[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_minrelaciones\\_6450\\_2018.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_6450_2018.htm)

Resolución 1296 de 2004. (2004, agosto 10). Ministerio del Interior y de Justicia. Archivo interno de la entidad emisora.

[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_mininteriorjust\\_1296\\_2004.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_mininteriorjust_1296_2004.htm)

Repatriación de presos depende de cambio de pena del país que la profiera: Minjusticia.

8 de febrero 2024. *Legis, Ámbito Jurídico*.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/repatriacion-de-presos-depende-de-cambio-de-pena-del-pais-que-la-profiera>

Repatriación de presos a Colombia se complica por norma jurídica. 2021. *Primicias*. Recuperado en: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/repatriacion-presos-colombia-complica-norma-ecuador/>

Restrepo, A, Trujillo, C. (2021). Retos frente a la repatriación de colombianos condenados y privados de la libertad en estados extranjeros: mecanismos vigentes y principales desafíos a los que se enfrentan los connacionales.

<https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/7f2959f6-3426-4546-afcf-e4d076aa0bf4/content>

Resolución 217 (III), (1948, diciembre 10). Declaración Universal de Derechos Humanos.

<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/046/82/pdf/nr004682.pdf?token=cOgOfhruZy0K9cDdM7&fe=true>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

Sánchez David, R., & Rodríguez Morales, F. (2010). Seguridad nacional: el realismo y sus contradictores. *Desafíos*, 15, 119–177.

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/758>

Suquilanda, R, Ochoa Mera, C, Renan, H. (febrero 2022). *Informe jurídico sobre el acceso del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el cantón Santo Domingo.*

Recuperado en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14465>

663C (XXIV) del 31/VII/1957 y 2076 (LXII) del 13/V/ 1977. (1955). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Consejo Económico y Social. Recuperado en:

<https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>